LEGISLATURA DE RIO NEGRO Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 888/2016 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional para la selección de una entidad bancaria como agente financiero y Caja Obligada de la Pcia. de R.N., en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución Provincial. Convoca Licitación Pública Nacional su selección. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de los servicios que se presten a la provincia.

# DICTAMEN DE COMISION "DE MAYORIA"

SEÑOR PRESIDENTE:

PLANIFICACION, Las Comisiones de ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCION, con las modificaciones propuestas a continuación.

Dichas modificaciones y aclaraciones que afectan a las cláusulas del pliego, deberán estar reflejadas en los casos que correspondan en el Anexo K) "Modelo de contrato", con el mismo tenor que las enunciadas, a saber:

1) Calificación de la capacidad de devolución de depósitos en moneda nacional, escala nacional no inferior a "A-", "A3" o equivalente, otorgada por alguna de las consultoras autorizadas por el B.C.R.A. con antigüedad de no más de 3 (tres) meses, al momento de la presentación de la Oferta.

Se debe modificar por: ... las consultoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores con antigüedad...

2) ANEXO E: REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS DEL OFERENTE: Inc. 3) Contar con no menos de 12 (doce) filiales habilitadas (sucursales y anexos), reconocidas como tales por el B.C.R.A. en la Provincia de Río Negro.

Dado que resulta confuso el término de filiales, el cual abarca sucursales y anexos (cajeros automáticos), resulta conveniente modificar el inciso 3) de la siguiente manera:

Inc. 3) Contar con no menos de 3 (tres) sucursales habilitadas, reconocidas como tales por el B.C.R.A. en la Provincia de Río Negro.

# **3)** Cláusula del Pliego 13.4 y Vigésima Primera en el Anexo K (Modelo de Contrato), dice: OPCION PREFERENTE:

En el caso de que la Provincia diera su conformidad expresa al Banco para vender parte o la totalidad de sus acciones durante la vigencia del presente Contrato de Vinculación, la Provincia de Río Negro tendrá el derecho prioritario para su compra, en las mismas condiciones de venta establecidas para terceros.

La Provincia deberá manifestar por escrito al Banco su intención de comprar parte o la totalidad de las acciones, en un plazo no menor a 60 días hábiles, entendiéndose que la Provincia de Río Negro renuncia a ese derecho si nada expresare por escrito dentro de dicho plazo.

En caso de que la Provincia de Río Negro haga uso de su opción preferente, deberá manifestar en esa oportunidad, y en su caso, su intención de compra indicando la cantidad de acciones que desea suscribir.

El no cumplimiento de la presente cláusula será pasible de la sanción de rescisión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato.

#### Modificar por:

#### **OPCION PREFERENTE:**

En el caso que el Banco adjudicatario pretenda vender la parte mayoritaria de sus acciones durante la vigencia del presente Contrato de Vinculación, la Provincia de Río Negro tendrá el derecho prioritario para su compra, en las mismas condiciones de venta establecidas para terceros.

La Provincia deberá manifestar por escrito al Banco su intención de comprar la totalidad de las acciones, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, entendiéndose que la Provincia de Río Negro renuncia a ese derecho si nada expresare por escrito dentro de dicho plazo.

El no cumplimiento de la presente cláusula será pasible de la sanción de rescisión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato.

#### 4) ANEXO K, Cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA: PLAN DE NEGOCIOS:

El Banco se compromete a dar cumplimiento al Plan de Negocios exigido en 5.1.2. q) del Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo al detalle presentado como parte de su Oferta, la cual se considera parte integrante del presente Contrato.

Se deberá agregar: ...Plan **de inversión y** de Negocios exigido en 5.1.2. p) y q) del Pliego de Bases y Condiciones...

## 5) Cláusula del Pliego 9.6 y Octava en el Anexo K (Modelo de Contrato), dice:

En el Anexo J la provincia dispone las tarifas que se autorizan a cobrar al Adjudicatario por un período inicial de doce (12) meses, concluido dicho plazo, de doce (12) meses...

Debería decir: En el Anexo J la provincia dispone las tarifas <u>y porcentajes máximos</u> que se autorizan a cobrar al Adjudicatario por un período inicial de doce (12) meses, concluido dicho plazo, de doce (12) meses...

6) Cláusula del Pliego 9.6 y Octava en el Anexo K (Modelo de Contrato), segundo párrafo dice:

El Ministerio de Economía determinará el índice de ajuste de tarifas de acuerdo a la sumatoria de las variaciones de los últimos doce meses que surgen de contemplar 1) El 40 % de la variación de la Recaudación de Origen Nacional normal y habitual y 2) El 60 % de variación de la Recaudación de Impuestos Provinciales.

Se debe agregar a continuación el siguiente párrafo:

A efectos de determinar dichas variaciones, se tomaran como referencia de los ingresos Nacionales y Provinciales, aquellos totales expuestos en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento de dicho periodo como Ingresos Tributarios Corrientes de Origen Nacional y Recaudación de Impuestos Provinciales respectivamente.

7) Cláusula del Pliego 9.2.12 y Tercera inc. 12) en el Anexo K (Modelo de Contrato), dice: Un Representante de la Provincia de Río Negro como mínimo en el Directorio del Agente Financiero.

Se debe agregar a continuación: Para ello, el Banco dispondrá de 180 días corridos desde su adjudicación para efectuar dicha designación.

8) Cláusula del Pliego 9.1.d y Segunda inc. d) en el Anexo K (Modelo de Contrato), dice: d) los depósitos de empresas que exploten servicios públicos debidamente autorizadas por la Provincia;

Se debe agregar seguidamente: Estos casos serán de aplicación solo para nuevas autorizaciones por parte de la Provincia, una vez adjudicado el Banco como Agente Financiero.

- 9) Cláusula del Pliego 5.2.q y Segunda inc. d) en el Anexo K (Modelo de Contrato), se deberá agregar: El Agente Financiero Adjudicado deberá certificar anualmente por medio de un informe detallado, cuál es su capital prestable, el que será tomado como referencia para calcular los porcentajes citados y aplicarlos a lo largo del año inmediato siguiente a dicho informe.
- **10)** En el Capítulo 5 del Pliego, Punto 5.1.2 p) Plan de inversión: Con el fin de cumplir con el nivel de calidad pretendido con relación al servicio prestado como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos siguientes.

Se modifica por la siguiente redacción: Plan de inversión: con el fin de cumplir con el nivel de calidad pretendido con relación al servicio prestado como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en cada uno de los párrafos siguientes.

**11)** En el Punto 5.4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICO-FINANCIERAS. El último párrafo establece: "A la segunda mejor oferta se le asignarán 50 puntos, no obteniendo puntaje las restantes ofertas".

El mismo se modifica por lo siguiente:

Demás Ofertas: Para las demás propuestas se calculará el puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

POEi= 100 X (OEi/OEm) donde:

POEi: Puntaje Parcial de la Oferta I obtenida en función de su oferta económica.

OEi: Oferta Económica presentada por el oferente I cuyo puntaje se está calculando.

OEm: Mayor valor de Oferta Económica.

- **12)** En el Capítulo 9 punto 9.2.19 y Cláusula Tercera, punto 19 del Anexo K, deberá quedar redactado de la siguiente manera: El otorgamiento de créditos a los empleados públicos en condiciones especiales y mejoras respecto de las existentes en el mercado, en lo referido a tasas, plazos, garantías y demás condiciones siempre y cuando no se presente impedimentos en la normativas del BCRA que limite este tipo de asistencias.-
- 13) En el Capítulo 1, Punto 1.3 y Clausula Decimosexta del Anexo K, se deberá suprimir la palabra "automática", quedando redactado de la siguiente manera: ALCANCES. A partir de la suscripción del Contrato y por un plazo de diez (10) años, prorrogable por el período de cinco (5) años, salvo que alguna de las partes manifestaren lo contrario con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento, el Adjudicatario brindará las prestaciones previstas en el contrato.

#### SALA DE COMISIONES

CUFRE	LASTRA	MARTIN	LOPEZ	
PALMIERI	VIDAL	GRANDOSO	IUD	
SABBATELLA	ALBRIEU	APUD	ARROYO	
CARRERAS	CASADEI	CIDES	CORONEL	
DIAZ	GARRO	GERMANIER	HOLTZ	
LESCANO	LIGUEN	MANGO	MARINAO	
MARTINEZ	OCAMPOS	RAMOS MEJIA	RIVERO	

ROCHAS

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 02 de Noviembre de 2016

# LEGISLATURA DE RIO NEGRO Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 888/2016 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional para la selección de una entidad bancaria como agente financiero y Caja Obligada de la Pcia. de R.N., en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución Provincial. Convoca Licitación Pública Nacional selección. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de servicios que se presten a la provincia.

#### DICTAMEN DE COMISION "DE MINORIA"

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCION, con las modificaciones que a continuación se detallan:

Se modifica el Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 3°.- Créase la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de los servicios que presten a la Provincia en los términos del referido contrato.
- a) Integración. La Comisión estará integrada por QUINCE (15) miembros titulares permanentes e igual cantidad de suplentes, quienes intervendrán en caso de inasistencia, imposibilidad física, renuncia o fallecimiento del miembro titular.
- La Comisión actuará como un cuerpo colegiado y cada uno de sus integrantes tendrá voto simple para las decisiones que ésta deba llevar a cabo.
- La conformación de la Comisión se realizará teniendo en cuenta la siguiente representación:
- 1.- Tres (3) representantes de la Legislatura Provincial, dos (2) por la Mayoría y uno (1) por la Minoría;
- 2.- Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;
- 3.- Un (1) representante del Poder Judicial de la Provincia;
- 4.- Un (1) representante de la Fiscalía de Estado;
- 5.- Cinco (5) integrantes de las entidades gremiales con mayor representación en el territorio provincial: uno (1) por UNTER; uno (1) por UPCN; uno (1) por ATE; uno (1) por SITRAJUR y uno (1) por APEL;
- 6.- Un (1) integrante que represente a las asociaciones de consumidores con mayor

injerencia en el territorio provincial;

- 7.- Un (1) integrante por la federación de mutuales;
- 8.- Un (1) integrante por la federación de cooperativas;
- 9.- Un (1) integrante por la federación de entidades empresarias de Río Negro.-
- A los fines de su administración y representación, la Comisión elegirá en su primera reunión y de los miembros que la integran un (1) Presidente y un (1) Secretario, quienes tendrán mandato por un año, con posibilidad de ser reelegidos.
- La Comisión podrá, además, requerir la participación de Miembros Consultivos no permanentes, que serán convocados según la necesidad, para fiscalizar, auditar y emitir informes relacionados con la actuación de la entidad bancaria, en función de lo establecido en el contrato suscripto con la Provincia.
- b) Funciones. Será función de la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, supervisar, inspeccionar y auditar el servicio que preste el Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro, quedando ampliamente facultada para llevar a cabo su cometido, instando los procedimientos y medidas coercitivas que resulten necesarias.

Sin perjuicio de ello, serán funciones propias de la Comisión:

- 1.- Fiscalizar y vigilar el fiel cumplimiento por la entidad bancaria adjudicada de las condiciones previstas en el Pliego Licitatorio, en el contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro y toda la normativa vigente atinente a la materia.
- 2.- Realizar exámenes periódicos respecto del actuar de la entidad bancaria adjudicada y emitir dictamen al respecto.
- 3.- Promover las investigaciones que resulten necesarias, por sí o por terceros, a los fines de determinar posibles irregularidades en el accionar de la entidad bancaria adjudicada, pudiendo formular las denuncias que estime pertinentes ante los organismos provinciales y nacionales que resulten competentes.
- 4.- Presentar a la Legislatura el informe anual sobre los resultados del control que realiza en su gestión y emitir opinión sobre la actividad del Agente Financiero, haciendo las recomendaciones correspondientes con el objeto de prevenir irregularidades y mejorar la eficiencia del servicio de la entidad adjudicada.
- c) Funcionamiento. Quórum y Mayorías. La Comisión deberá constituirse, como mínimo una vez cada 30 días. Formará quorum para sesionar con la presencia de OCHO (8) de sus miembros. Y emitirá sus decisiones, previa deliberación, por mayoría simple de la totalidad de los miembros presentes.
- d) Facultades. La Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, posee las más amplias facultades de control, fiscalización, inspección y disciplina, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera del Contrato a suscribir con la entidad bancaria que resulte adjudicataria. En éste sentido, la Comisión podrá:
- 1.- Requerir informes periódicos a la entidad bancaria adjudicada;
- 2.- Ordenar inspecciones y/o auditorias, por sí o a través de un tercero, en cualesquiera de las sedes que el Agente Financiero de la Provincia de Río Negro posea a lo largo del territorio de ésta;
- 3.- Recepcionar denuncias de los usuarios del sistema y los servicios que el Agente Financiero preste en el territorio provincial;
- 4.- Formular las denuncias que estime pertinente ante el Banco Central de la República Argentina y/o cualquier otro organismo o autoridad pública competente, en razón de los incumplimientos en que la entidad bancaria adjudicada pudiere incurrir;
- 5.- Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil;
- 6.- Examinar los libros de contabilidad y cualquier otra documentación de la entidad bancaria adjudicada;
- 7.- Toda otra facultad que fuere necesaria a los fines del cumplimiento de las funciones encomendadas.-"

Se modifica el pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su punto 1.3 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.3. ALCANCES. El adjudicatario brindará las prestaciones previstas en el contrato a partir de la suscripción del mismo y por un plazo de diez años (10) años.-"

Se modifica el pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su punto 5.1.2. p) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"p) Plan de inversión: con el fin de cumplir con el nivel de calidad pretendido con relación al servicio prestado como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos siguientes.

El Adjudicatario deberá contar en un plazo de ciento ochenta días (180) corridos, desde la fecha de la firma del contrato, con la misma cantidad de Filiales, Cajeros Automáticos y Otras Dependencias que el actual Agente Financiero tenga habilitados por el B.C.R.A. en la Provincia de Río Negro, al 30 de Junio de 2016, debiendo estar a esa fecha formalmente habilitadas y prestando efectivamente el servicio. A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el presente párrafo, el Adjudicatario deberá respetar la ubicación por Municipio de cada una de dichas Filiales, Cajeros Automáticos y Otras Dependencias que el actual Agente Financiero posee a idéntica fecha antes citada.

Asimismo, deberá detallar claramente el cronograma de ampliación de la representación territorial del Oferente hasta llegar a cubrir cada uno de los Municipios de la Provincia existentes en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde la firma del contrato. El cronograma deberá indicar plazos, zonas donde se comenzará y la forma en que se llevará a cabo, pudiendo cumplimentar tal requerimiento por medio de filiales, oficinas de recaudación, "ATM inteligentes", o convenios con diversos agentes como ser, otras entidades financieras, Cooperativas, Mutuales, o líneas de Supermercados.

El plan de inversión deberá garantizar que dentro de los DOS (2) años posteriores a la suscripción del contrato, las localidades de más de 5.000 habitantes -de acuerdo a las proyecciones del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) para el año de la adjudicación- cuenten con sucursal o centro de atención reconocida como tal por el B.C.R.A. En el primer año deberán concretar la instalación del 50% de las sucursales o centros de atención que correspondieren y durante el segundo año el 50% restante, a establecer a través de sorteo público.

En las localidades de más de 2.000 habitantes -de acuerdo a las proyecciones del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) para el año de la adjudicación- se deberá garantizar, que en el plazo de ciento ochenta (180) días -desde la suscripción del contrato- el oferente tenga al menos un cajero automático habilitado y reconocido como tal por el B.C.R.A., salvo que se acrediten razones de fuerza mayor, las que serán evaluadas y deben contar con la aprobación por dos tercios (2/3) del total de los miembros que integran la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios.

En otro orden, la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios impulsará la habilitación de sucursales o centros de atención en virtud de las distancias de éstas localidades con la sucursal más cercana, por ejemplo en las

localidades de Valcheta y Comallo.

Asimismo deben instalarse cajeros automáticos con carácter prioritario y en el plazo de ciento ochenta (180) días, por sus especiales condiciones de localización y población, en las siguientes localidades: Pomona, San Javier, Valle Azul y Balsa las Perlas.

En forma complementaria con la información arriba requerida, el Oferente deberá indicar, el detalle de las nuevas filiales/ Cajeros automáticos y el cronograma de las inversiones durante la duración del contrato."

Se modifica el pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su punto 5.1.2. q) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"q) Plan de Negocios: deberá considerar como eje prioritario contribuir al financiamiento de la actividad productiva en la provincia de Río Negro y al desarrollo local, destinando **como mínimo el 20% (veinte por ciento**) del capital prestable a dichas actividades.-

Dicho Plan de Negocios deberá garantizar la instrumentación de líneas de financiamiento para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), para Investigación y Desarrollo (I+D) aplicado a la innovación productiva, para Comercio Exterior y estímulo a las exportaciones, para el Sector Agropecuario, para el Sector Industrial, para equipamiento del sector público municipal y comunal, para Situaciones de Emergencia por Catástrofes Naturales, ya sea inundaciones, sequía y otros desastres climáticos; y para otras cuestiones que el Oferente incorpore en relación al financiamiento de la actividad productiva. Así también la responsabilidad social empresaria destinando a la misma un porcentaje no menor al 1% (Uno por ciento) calculado sobre el capital prestable. Principalmente deberá contribuir con las personas con discapacidad, la promoción del deporte, la educación, el arte, la cultura y con el medio ambiente.

Lo anteriormente referido deberá ser dirigido exclusivamente a personas físicas y jurídicas con domicilio dentro del territorio provincial.

El Oferente deberá presentar una descripción en detalle de las líneas de crédito ofrecidas para los fines arriba expuestos. En función de esto, se exigirá la siguiente información: cantidad de líneas de crédito y montos, relación de las tasas de interés ofrecidas con las tasas del mercado y plazos de financiación.

Sólo se consideraran aquéllas líneas de crédito cuya viabilidad se sustente en las variaciones del capital prestable.

El Oferente deberá presentar detalle de los convenios con otras entidades o instituciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del plan de negocios, sus antecedentes referidos a la prestación de los servicios o a la ejecución de las acciones propuestas en el mismo, y detalle de la experiencia y de la calificación profesional del personal vinculado al desenvolvimiento y cumplimiento de Plan."

Se modifica el pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su punto 5.3.4 el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### "5.3.4. Evaluación de las Ofertas Técnicas

El Puntaje Técnico (PT) correspondiente a cada Oferente será el resultado de la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los rubros que se indican en la planilla a continuación:

Se asignarán los siguientes valores máximos por rubros:

A Plan de Negocios 40

B Capacidad Financiera 15

# C Representación Territorial del Oferente, esperada según el Punto 5.1.2. ñ) 30 D Representación Institucional del Oferente 15 Total 100

La puntuación de cada rubro, de los arriba detallados, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

## A Puntuación del Plan de Negocios

Se asignará el puntaje en función de la evaluación que la Comisión Evaluadora haga del Plan de Negocios. Para esto se considerarán en la evaluación el tipo y calidad de líneas de crédito ofrecidas en virtud de su contribución a los objetivos prioritarios señalados en 5.1.2. q). Seguidamente, se evaluará la consistencia y viabilidad del plan ofrecido en relación con la diagramación de su organización y la capacidad de gestión del Oferente. Se considerará para la puntuación cualquier valor contenido en la escala de 0 (cero) a 15 (quince), inclusive ambos valores.

#### TOTAL 40

## B Puntuación de la Capacidad Financiera

Para la puntuación de la Capacidad Financiera del Oferente se tendrán en cuenta el informe de calificación de la capacidad de devolución de depósitos en moneda nacional, escala nacional de acuerdo a lo solicitado en 5.1.2.e), a los que les corresponderán los siguientes puntajes máximos:

Calificación de crédito

Equivalencias

B.1.1 AAA Aaa 15

B.1.2 AA+ Aa1 10

B.1.3 AA Aa2 7

B.1.4 AA- Aa3 4

B.1.5 A+ A1 2

B.1.6 A A2 0,5

B.1.7 A- A3 0.25

La nomenclatura de esta escala de calificaciones debe completarse con la adición del prefijo que cada Calificadora utiliza para referenciar la escala nacional de la República Argentina.

Cualquier otro elemento adicional diferenciador incorporado por las Calificadoras no será considerado para la evaluación y el otorgamiento del puntaje correspondiente. TOTAL 15

#### C Puntuación de la Representación Territorial

Para la puntuación de la representación territorial del Oferente se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, a los que les corresponderán los siguientes puntajes máximos, de acuerdo a la información solicitada en 5.1.2. ñ):

#### C.1. Cobertura por Municipio

Para la puntuación de la Cobertura por Municipio, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, a los que les corresponderán los siguientes puntajes máximos: Cobertura por Municipio

- C.1.1 Amplitud de cobertura territorial 11,7
- C.1.2 Densidad de cobertura territorial 7,8
- C.1.1. Amplitud de cobertura territorial: se otorgará 0,3 puntos por cada Municipio en que se divide políticamente la Provincia cubierto por al menos una filial habilitada por

el B.C.R.A.

C.1.2. Densidad de cobertura territorial: teniendo acreditada su amplitud de cobertura, se otorgará 0,05 puntos por cada filial adicional instalada en cada Municipio en que se divide políticamente la Provincia, hasta alcanzar el máximo puntaje de 0,2 por Municipio, que equivaldría a poseer 4 filiales adicionales a la reconocida para el criterio de "amplitud de cobertura", en cada uno de éstos. Total 19,5

C.2. Número de Cajeros Automáticos habilitados

C.2.1 Oferta con mayor cantidad de cajero

C.2.2 Demás Ofertas

Total 10,5

#### C.2.1 Oferta con mayor cantidad de cajeros:

Se puntuará con el máximo de 10,5 puntos a la Oferta que mayor cantidad de Cajeros Automáticos habilitados por el B.C.R.A. posea en el territorio de la Provincia.

C.2.2 Demás Ofertas:

Para las demás propuestas se calculará el puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

PCAi = 10.5 x CCAi / CCAmáx donde:

- PCAi: puntaje parcial de la Oferta Técnica i obtenido por el número de Cajeros Automáticos.
- CCAi: es la cantidad de Cajeros Automáticos de la Oferta i, cuyo puntaje se está calculando.
- CCAmáx: es la cantidad de Cajeros Automáticos de la Oferta que mayor cantidad acredite.

TOTAL 30

D Puntuación de la Representación Institucional

Se otorgarán 15 puntos al Oferente cuya Casa Central esté ubicada en la Provincia de Río Negro y/o disponga en el directorio de la Entidad al menos un representante de la Provincia de Río Negro, otorgando 0 puntos al que no cumpla con ninguna de ellas.

**TOTAL 15**"

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.22 que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2. 22.- La totalidad de los cajeros automáticos instalados deberán contar, en un plazo máximo de doce (12) meses desde la adjudicación, con adaptación para personas con discapacidades audiovisuales.

Los cajeros a instalarse, deberán obligatoriamente tener incorporadas las adaptaciones referidas en el párrafo precedente"

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.23 que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2. .23.- El adjudicatario está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal."

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que

actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.24 que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2.24.- El Agente Financiero, deberá cumplir en forma acaba con los dispuesto por la Ley D N° 2.817 -Defensa de los habitantes en el consumo y uso de bienes y servicios- especialmente con el Artículo 46° inc. b), a cuyo fin deberá informar el método propuesto para la correcta implementación del sistema de registro de horario de llegada y de salida, del trámite a realizarse y sector de ubicación del libro de denuncias."

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.25 que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2.25.- El Agente Financiero deberá Indemnizar en forma automática e inmediata al usuario o consumidor cuando el tiempo de espera para los trámites previstos en el artículo 45° de la Ley D N° 2.817 supere el plazo establecido en el mismo. La indemnización consistirá en el pago de la suma equivalente a un tercio (1/3) del importe fijo establecido en el Artículo 17°, inc. a) in fine, de la Ley N° 5.099, por cada quince (15) minutos cumplidos de demora, por encima del plazo de 30 minutos de tolerancia. Ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la entidad bancaria por la aplicación de la normativa vigente en la materia."

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.26 que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2.26.- El Agente Financiero deberá presentar un "PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA", el que deberá ejecutar en forma conjunta con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos. El mismo tendrá por objeto difundir, sensibilizar y educar a niños, jóvenes y adultos, sobre productos y servicios bancarios, buscando reducir la desigualdad de conocimientos financieros dentro de la población rionegrina.

Es contenido obligatorio del programa de educación financiera los Deberes y Derechos del usuario financiero."

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.27 que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2.27.- El Agente deberá contar con Servicio de Sanitarios para los usuarios de servicios financieros, debiendo cumplir con los requisitos previstos para el acceso de personas con discapacidad."

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.28 que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2.28.- El Agente deberá proveer, en todas las sucursales habilitadas, asientos adecuados, a los fines de la espera en la atención."

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.29 que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.2.29.- El agente financiero deberá otorgar especial tratamiento y prioridad en la operatoria que efectúen jubilados y pensionados, ofreciendo mejores condiciones respecto a las existentes en el mercado y celeridad en la atención en cajas. En este sentido, la entidad deberá contar con una caja preferencial y exclusiva para todas las operaciones que los jubilados y pensionados deban realizar."

Se incorpora al pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el punto 9.2.30 que quedará redactado de la siguiente manera:

- "9.2.30.- El agente financiero deberá contar con sucursales móviles, que pondrán a disposición servicios bancarios y acceso a un cajero automático de manera transitoria. Estas sucursales móviles serán impulsadas a instancias de la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, en caso de:
- 1. Localidades de menos de 2000 habitantes -de acuerdo a las proyecciones del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) para el año en que se solicitenque se encuentren a más de 50 Km de una sucursal permanente;
- 2. Centros turísticos en temporada alta.-"

Se modifica el pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su punto 10.1. 3) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"10.1. 3) El cierre de cualquier filial, delegación, sucursal, centro de atención u oficina existentes en la Provincia, sin previa autorización de la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios."

Se modifica el Anexo H del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" el que queda redactado de la siguiente manera:

#### "ANEXO H. CANON MINIMO

Cada uno de los valores que componen el Canon Anual Ofrecido no debe ser inferior, en cada año respectivo, a los valores de Canon Mínimo Anual detallados en la presente tabla: Año 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Canon Mínimo 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50% 0,50%

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 22 el que queda redactado de la siguiente manera:

"22. La totalidad de los cajeros automáticos instalados deberán contar, en un plazo máximo de doce (12) meses desde la adjudicación, con adaptación para discapacitados audiovisuales.

Los cajeros a instalarse, deberán obligatoriamente tener incorporadas las adaptaciones referidas en el párrafo precedente"

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 23 el que queda redactado de la siguiente manera:

"23. El adjudicatario está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal."

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 24 el que queda redactado de la siguiente manera:

"24.- El Agente Financiero, deberá cumplir en forma acaba con los dispuesto por la Ley D N° 2.817 -Defensa de los habitantes en el consumo y uso de bienes y servicios- especialmente con el Artículo 46° inc. b), a cuyo fin deberá informar el método propuesto para la correcta implementación del sistema de registro de horario de llegada y de salida, del trámite a realizarse y sector de ubicación del libro de denuncias."

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 25 el que queda redactado de la siguiente manera:

"25. El Agente Financiero deberá Indemnizar en forma automática e inmediata al usuario o consumidor cuando el tiempo de espera para los trámites previstos en el artículo 45° de la Ley D N° 2.817 supere el plazo establecido en el mismo. La indemnización consistirá en el pago de la suma equivalente a un tercio (1/3) del importe fijo establecido en el Artículo 17°, inc. a) in fine, de la Ley N° 5.099, por cada quince (15) minutos cumplidos de demora, por encima del plazo de 30 minutos de tolerancia. Ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la entidad bancaria por la aplicación de la normativa vigente en la materia."

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 26 el que queda redactado de la siguiente manera:

"26. El Agente Financiero deberá presentar un "PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA", el que deberá ejecutar en forma conjunta con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos. El mismo tendrá por objeto difundir, sensibilizar y educar a niños, jóvenes y adultos, sobre productos y servicios bancarios, buscando reducir la desigualdad de conocimientos financieros dentro de la población rionegrina.

Es contenido obligatorio del programa de educación financiera los Deberes y Derechos del usuario financiero."

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 27 el que queda redactado de la siguiente manera:

"27. El Agente deberá contar con Servicio de Sanitarios para los usuarios de servicios financieros, debiendo cumplir con los requisitos previstos para el acceso de personas discapacitadas."

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 28 el que queda redactado de la siguiente manera:

"28. El Agente deberá proveer, en todas las sucursales habilitadas, asientos adecuados, a los fines de la espera en la atención."

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 29 el que queda redactado de la siguiente manera:

"29. El agente financiero deberá otorgar especial tratamiento y prioridad en la operatoria que efectúen jubilados y pensionados, ofreciendo mejores condiciones respecto a las existentes en el mercado y celeridad en la atención en cajas.

En este sentido, la entidad deberá contar con una caja preferencial y exclusiva para todas las operaciones que los jubilados y pensionados deban realizar."

Se incorpora en el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula tercera, el punto 30 el que queda redactado de la siguiente manera:

"30. El agente financiero deberá contar con sucursales móviles, que pondrán a

- disposición servicios bancarios y acceso a un cajero automático de manera transitoria. Estas sucursales móviles serán impulsadas a instancias de la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, en caso de:
- 3. Localidades de menos de 2000 habitantes -de acuerdo a las proyecciones del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) para el año en que se solicitenque se encuentren a más de 50 Km de una sucursal permanente;
- 4. Centros turísticos en temporada alta.-"

Se modifica el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula décima, la que quedará redactada de la siguiente manera:

# "DECIMO: COMPROMISO CON EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA

Plan de Negocios: deberá considerar como eje prioritario contribuir al financiamiento de la actividad productiva en la Provincia de Río Negro y al desarrollo local, destinando **como mínimo el 20% (veinte Por ciento)** del capital prestable a dichas actividades.-

Dicho Plan de Negocios deberá garantizar la instrumentación de líneas de financiamiento para Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), para Investigación y Desarrollo (I+D) aplicado a la innovación productiva, para Comercio Exterior y estímulo a las exportaciones, para el Sector Agropecuario, para el Sector Industrial, para equipamiento del sector público municipal y comunal, para Situaciones de Emergencia por Catástrofes Naturales, ya sea inundaciones, sequía y otros desastres climáticos; y para otras cuestiones que el Oferente incorpore en relación al financiamiento de la actividad productiva. Así también la responsabilidad social empresaria destinando a la misma un porcentaje no menor al 1% (Uno por ciento) calculado sobre el capital prestable. Principalmente deberá contribuir con las personas con discapacidad, la promoción del deporte, la educación, el arte, la cultura y con el medio ambiente.

Lo anteriormente referido deberá ser dirigido exclusivamente a personas físicas y jurídicas con domicilio dentro del territorio provincial."

Se modifica el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula decimotercera, apartado 3), el que quedará redactado de la siguiente manera:

# "DECIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTOS DEL BANCO. (...)

3) El cierre de cualquier filial, delegación, sucursal, centro de atención u oficina existentes en la Provincia, sin previa autorización de la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios."

Se modifica el Anexo K del pliego de "Bases y Condiciones para la selección de una Entidad Financiera que actúe como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia" en su cláusula decimosexta, la que quedará redactada de la siguiente manera:

#### "DECIMOSEXTA: PLAZO

El Banco desempeñará, en forma exclusiva, las funciones previstas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Contrato, y conforme las condiciones estipuladas en el Pliego, a partir de la suscripción del Contrato y por un plazo de DIEZ (10) años.- El canon Anual Ofrecido, para el supuesto de renovación automática, no debe ser inferior, en cada año respectivo, a los valores de Canon Mínimo Anual. Fijando el misma 0,50%, de acuerdo al Capítulo 8.-"

#### SALA DE COMISIONES

LASTRA	MARTIN	LOPEZ
VIDAL	GRANDOSO	IUD
ALBRIEU	APUD	ARROYO
CASADEI	CIDES	CORONEL
GARRO	GERMANIER	HOLTZ
LIGUEN	MANGO	MARINAO
OCAMPOS	RAMOS MEJIA	RIVERO
	VIDAL  ALBRIEU  CASADEI  GARRO  LIGUEN	VIDAL GRANDOSO  ALBRIEU APUD  CASADEI CIDES  GARRO GERMANIER  LIGUEN MANGO

**ROCHAS** 

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:  ${f DIRECCION}$  GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.